

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

056463

RESOLUCION No. 93-2-1-10001357

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL 13

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 17 de diciembre de 1991 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Eugenio Santiago Ramirez Bohórquez la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía POZAMAR S.A.;

QUE los señores ingeniero Benjamín Rosales Valenzuela y Rafael Gómez González, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente, con el patrocinio del abogado Ramón Aguilar, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 93-0155-DIC del 11 de mayo de 1993;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías mediante oficio No. SC-DJC-93-1131 del 7 de junio de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de POZAMAR S.A. por DOSCIENTOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SUCRES dividido en DOSCIENTAS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO acciones de MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 93-2-1-1-0001357

Compañía: POZAMAR S.A.

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) ✓ inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) ✓ cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. ✓ DISPONER que la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 28 de diciembre de 1982 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. ✓ DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 8 JUN 1993 ✓


Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena ✓
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

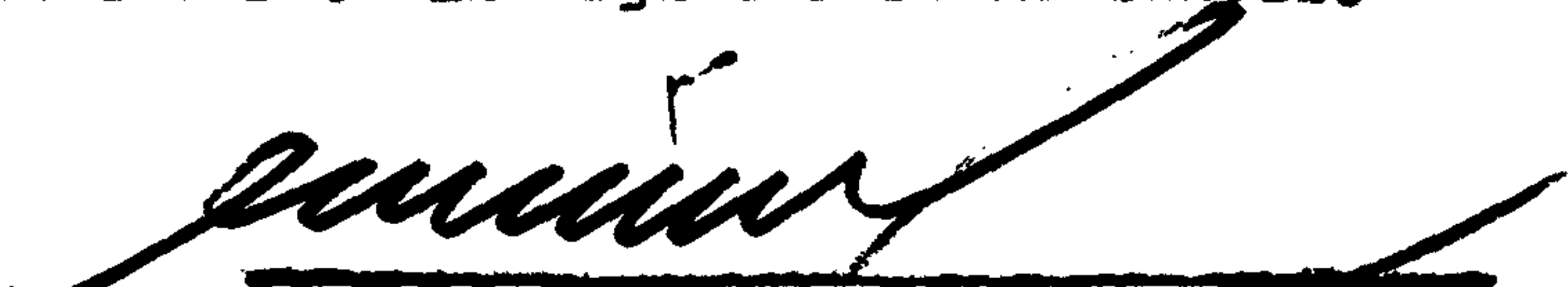
VAP/JI
DJ: KVDEM
EXP. No. 40422-83

, Queda inscrita la presente Resolución de fojas 19.163 a 19.164, número 2.176 del Registro Industrial y anotada bajo el número 18.732 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 825 del Registro Industrial de 1.983, y, 5.100 del mismo Registro de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Agosto nueve de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-




AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

- [Faint, illegible text]

- [Faint, illegible text]

- [Faint, illegible text]

- [Faint, illegible text]

- [Faint, illegible text]